



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Interpelar en los términos de los artículos 71 de la Constitución Nacional y el artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ing. Felipe Solá, a fin de que brinde precisa y detallada información a esta Honorable Cámara de Diputados respecto de lo siguiente:

1. Si el ministro dio instrucciones al representante argentino en la Organización de Estados Americanos (OEA), Carlos Raimundi, para que éste último exprese en nombre de la República Argentina su rechazo al informe del Consejo de Derechos Humanos de la OEA sobre violaciones de Derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela /A/HRC/45/33 presentado el 15 de septiembre de 2020 y efectue una defensa del gobierno de Nicolás Maduro.

Frente al informe que detallaba el empleo de detenciones arbitrarias, y de torturas seguidas de muerte por razones políticas por parte de los organismos de inteligencia del gobierno venezolano, Raimundi utilizó términos como los siguientes: *“Venezuela ha sufrido un fuerte asedio de intervencionismo (...) [por lo cual] hay una apreciación sesgada de lo que son las violaciones a los derechos humanos”*. Señaló también que: *“deberíamos mirar las condiciones de este contexto: se crean condiciones para que exista una situación de emergencia y se acusa sólo al gobierno como si fuera el único responsable de esta situación de emergencia”*- Asimismo, llamó a los miembros de la OEA a *“abandonar la lógica de estigmatización y lógica de escalada”* hacia Venezuela, invocando *“la negociación (...) (y) la no intervención como el camino adecuado”* e incluso

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

intentó negar la veracidad de las conclusiones del informe *“no coincide en muchos de los relatos aquí escuchados”*-

2. En caso de que el ministro y la cancillería argentina no comparta los términos del discurso de Raimundi –que no importa cómo se los presente, implican la convalidación de violaciones de derechos humanos y la defensa de una dictadura como la de Nicolás Maduro–, por qué no ha salido a efectuar una rectificación y desmentida pública de esas expresiones.
3. En caso que el ministro y la cancillería argentina sí compartan los términos de los dichos de Raimundi, que explique cuál es la política exterior respecto de los derechos humanos que lleva adelante la República Argentina y si esta política contempla convalidar o condenar las violaciones de derechos humanos en función de ideologías y/o de la mayor o menor afinidad de los estados cuestionados con los principios ideológicos del grupo político que gobierna la República Argentina.
4. Si estas declaraciones de Raimundi y las políticas en las cuales se sustentan implican abandonar los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de 1969), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) –en todos casos ratificadas oportunamente por Argentina a través de normas aprobadas por este Congreso–, a cuyo cumplimiento no se puede oponer el principio de “no intervención” ni mucho menos calificaciones subjetivas de supuesta atenuación de responsabilidad como “estigmatización” o “asedio intervencionista”.
5. Si las declaraciones de Raimundi y las políticas en las cuales se sustentan implican igualmente abandonar el histórico principio del “Nunca Más” por el cual la República Argentina juzgó en los años 80 a los comandantes militares de la dictadura argentina y agentes a su servicio, así como a



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

líderes de varios grupos armados, quienes cometieron distintas violaciones a los derechos humanos.

El principio del “Nunca Más”, que convirtió a la Argentina en un ejemplo internacional en la defensa de derechos humanos, dejó sentado un principio muy claro: ninguna ideología, ninguna razón de Estado, ningún principio político partidario justifica ni atenúan las violaciones a los derechos humanos, incluyendo las desapariciones forzadas de personas, las torturas y las detenciones arbitrarias.

**Suárez Lastra Facundo, Lehmann María Lucila, Polledo Carmen,
Ferraro Maximiliano, El Sukaria Soher, Lamadrid Álvaro,
Iglesias Fernando, Rezinovsky Dina Esther, De Marchi Omar,
Torello Pablo, Sahad Julio Enrique, Schiavoni Alfredo Oscar,
Banfi Karina, Piccolomini María Carla.**



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Fundamentos

Señor Presidente:

En su resolución 42/25, del 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) estableció una misión independiente de determinación de hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela *“para que investigue las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos desde el 2014, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas”*.

El informe identifica a Nicolás Maduro y sus ministros, Vladimir Padrino López (Defensa) y Néstor Reverol (Interior) como responsables por violaciones de derechos humanos y crímenes cometidos por las fuerzas de seguridad de Venezuela. El informe *“demuestra que las autoridades del Estado -tanto a nivel presidencial como ministerial- ejercían poder y supervisión sobre las fuerzas de seguridad civiles y militares, y las agencias identificadas como autoras de las violaciones y crímenes documentados”*.

La Misión constató numerosos actos de tortura y otros malos tratos e investigó también 33 casos (21 hombres y 12 mujeres) en los cuales el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) arrestó, detuvo y torturó o maltrató

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

arbitrariamente a personas por motivos políticos. La mayoría de las detenciones se produjeron tras un período de vigilancia e investigación.

“Algunos de estos actos provocaron lesiones físicas graves y/o permanentes. Esto incluyó la pérdida de funciones sensoriales o motoras, lesiones reproductivas, abortos, sangre en la orina y costillas rotas”, explica la misión de la ONU. Estos actos, agregan, también provocaron traumas psicológicos graves y depresión. *“El excapitán Rafael Acosta Arévalo murió bajo la custodia de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM). La Misión tiene motivos razonables para creer que su muerte fue resultado de tortura”,* agrega el informe.

“Los servicios de inteligencia del Estado han desempeñado un papel integral en los patrones de las violaciones cometidas. Las agencias de inteligencia identificaron los blancos de la represión, realizaron arrestos, detenciones e interrogatorios y torturaron o trataron inhumanamente a las personas detenidas. Las personas fueron detenidas principalmente en las sedes de los servicios de inteligencia en Caracas, fuera del ámbito del sistema penitenciario”, añade.

Este informe de la OEA se agrega a un informe presentado hace menos de una semana por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la expresidenta socialista chilena Michelle Bachelet —y que actualiza un informe de 2019— por el cual se documentan casos de desapariciones forzadas y de hasta 2000 ejecuciones extrajudiciales por parte del régimen de Nicolás Maduro.

Frente a la ya innegable realidad de que Venezuela es un régimen dictatorial que se coloca a la misma altura que las dictaduras militares del cono sur de los años 70 o las dictaduras personalistas centroamericanas-caribeñas anteriores y posteriores a esa década, el embajador Raimundi se apartó de la tradición argentina de firme defensa de los derechos humanos.

En nombre de la República Argentina, justificó y convalidó —mediante una falaz matización que utiliza hipócritamente el principio de “no intervención” y recurre a argumentos inaceptables como “estigmatización”, “asedio de intervencionismo” o “contexto”— tales violaciones de derechos humanos.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

El canciller Felipe Solá no ha dicho una sola palabra para rechazar esta inadmisibles posición pro chavista y justificatoria de una dictadura que mata, tortura y hacer desaparecer a opositores y disidentes

Por todo esto, correspondería suponer que la República Argentina ha cambiado su tradicional política externa de derechos humanos, basada en tratados internacionales firmados en el marco de la ONU, la OEA y en los principios que prestigiaron a la Argentina a partir del *Nunca Más*, de la CONADEP.

Es por estas razones que buscamos que el canciller Solá concurra a la Cámara a explicar detalladamente cuáles son los principios rectores de la política externa de derechos humanos que a partir de ahora llevará adelante la República Argentina.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a este honorable cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

**Suárez Lastra Facundo, Lehmann María Lucila, Polledo Carmen,
Ferraro Maximiliano, El Sukaria Soher, Lamadrid Álvaro,
Iglesias Fernando, Rezinovsky Dina Esther, De Marchi Omar,
Torello Pablo, Sahad Julio Enrique, Schiavoni Alfredo Oscar,
Banfi Karina, Piccolomini María Carla.**